



FISCALIA DE ESTADO
Provincia de Mendoza

MENDOZA, 07 ABR 2017

RESOLUCIÓN Nº 042 - F.E.

VISTO:

El Convenio Marco de Cooperación entre la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Fiscalía de Estado de la Provincia de Mendoza, y,

CONSIDERANDO:

Que los principios de la moderna administración requieren la colaboración de los distintos estamentos del Estado tanto Nacional como Provinciales, con el afán de lograr los altos fines que la Constitución y las leyes en vigencia les asignan.

Que a través del mencionado Convenio ambas reparticiones acuerdan la colaboración mutua en proyectos de investigación y desarrollo, organización de seminarios, cursos y jornadas de capacitación conjunta y la implementación de procedimientos que permitan el intercambio y consulta de información que posibiliten la optimización de los servicios que brindan ambos organismos, mediante la adopción de medidas de coordinación y acción conjuntas en todas las áreas de sus incumbencias, cuando las circunstancias lo demanden y/o permitan.

Que de acuerdo a las leyes que reglamentan a Fiscalía de Estado, como la Ley Nº 728 y Nº 4.418, el legislador encomienda a este órgano extra poder proveer de herramientas eficaces para el logro de sus fines.

Que en virtud de lo expuesto, se firmó el Convenio Marco de Cooperación entre la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Fiscalía de Estado de la Provincia de Mendoza.

Por ello y en uso de las atribuciones que me confieren, la Constitución Provincial y las leyes en vigencia, como.

**FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

RESUELVO:

Artículo 1º: -Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación firmado oportunamente con la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como Anexo, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º: - Dese al Registro y archívese.



Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA FISCALÍA DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Entre la **Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante "LA PROCURACIÓN", representada por el señor Procurador General, Dr. Gabriel M. ASTARLOA, D.N.I. N° 13.872.301, con domicilio en Uruguay 440, 4° piso, C.A.B.A., y la **Fiscalía de Estado de la Provincia de Mendoza**, en lo que sigue "LA FISCALÍA", representada por el señor Fiscal de Estado, Dr. Fernando Mario SIMÓN, D.N.I. N.º 22.625.440, con domicilio en San Martín 624, ciudad de Mendoza, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación sujeto a las siguientes declaraciones y cláusulas:

Que la mutua complementación y colaboración sirven al respectivo desarrollo institucional incrementando sus capacidades de investigación, administración e innovación tecnológica.

Que se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción de este convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Este convenio tiene por objeto establecer relaciones de cooperación, complementación, asistencia recíproca e intercambio de carácter científico, académico y cultural entre las partes. Esa mutua colaboración se efectivizará mediante la adopción de medidas de coordinación y acción conjuntas en todas las áreas de sus incumbencias, cuando las circunstancias lo demanden y/o permitan.

SEGUNDA: Las partes manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones: a) Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo, intercambiando información y recursos humanos calificados en la materia. b) Organizar conferencias, seminarios, cursos, jornadas de capacitación de personal del modo que mejor satisfaga las necesidades que se presenten. c) Realizar en forma conjunta estudios y proyectos de investigación en temas de interés común. d) Hacer difusión de las actividades académicas de la contraparte. e) Cualquier otra actividad que resulte de interés para las partes.

TERCERA: "La FISCALÍA" y "LA PROCURACIÓN" se ofrecen mutuamente la posibilidad de actuar en representación de la otra en las causas judiciales en las que sean parte y tramiten en la provincia de Mendoza o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respectivamente, a cuyos efectos otorgarán en la medida de su factibilidad, el poder especial correspondiente. En ese supuesto, cada parte será responsable en forma exclusiva de la retribución de los profesionales que de ella dependen, no pudiendo haber reclamos pecuniarios por la representación que ejerzan en la otra jurisdicción, los letrados en ejercicio del poder especial que eventualmente se confiera.

Dr. FERNANDO M. SIMÓN
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Mendoza

CUARTA: Las acciones derivadas del presente convenio serán instrumentadas mediante Actas Ejecutivas en las que se fijarán los objetivos, las actividades a desarrollar, el cronograma de trabajo y los responsables de la dirección y ejecución de las tareas y los mecanismos para solventar los gastos que irroguen.

QUINTA: Las Actas Ejecutivas mencionadas en la cláusula Cuarta serán suscriptas por el Dr. Luciano GARCÍA BISTUÉ, D.N.I. N° 24.917.546, por parte de "LA FISCALÍA", y por la Dirección General de Información Jurídica y Extensión, por "LA PROCURACIÓN".

SEXTA: Las Actas Ejecutivas que se firmen en el marco de este convenio, deberán contener cláusulas especiales de resguardo y pertenencia de la propiedad intelectual de los trabajos que se realicen, así como del uso del resultado de los mismos por las partes, en un todo de acuerdo con la Ley Nacional de Propiedad Intelectual. Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados total o parcialmente, de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. En toda otra publicación o documento producido en forma unilateral, se deberá dejar constancia de la colaboración prestada por la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o documento.

SÉPTIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

OCTAVA: Este convenio no limita a las partes la posibilidad de suscribir instrumentos de objeto similar con otras instituciones.

NOVENA: Este convenio se celebra por el término de CUATRO AÑOS a partir de su firma, pero se considerará automáticamente prorrogado por un período más si ninguna de las partes comunica a la otra su voluntad de no renovarlo con una anticipación de TREINTA DÍAS corridos con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá rescindir el acuerdo unilateralmente, sin expresión de causa, notificando a la otra en forma fehaciente con una anticipación de TREINTA DIAS corridos tal decisión. La rescisión del presente convenio marco suspenderá los acuerdos específicos aprobados con excepción de las actividades programadas de proyectos en ejecución ya que continuarán hasta su total cumplimiento. Dicha rescisión no generará derecho a indemnización ni compensación de ninguna especie.

DÉCIMA: En caso de que surgieren controversias en la interpretación o implementación de las cláusulas del presente convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de común acuerdo y en caso que aun persistan, se someterán a la competencia de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A esos efectos, constituyen domicilio: "LA PROCURACIÓN", en el Departamento de Oficios Judiciales y Cédulas de la Procuración General, calle Uruguay 458 de la



Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

C.A.B.A., y "LA FISCALÍA" en el domicilio indicado en el encabezamiento de este instrumento.

En prueba de conformidad con los términos precedentes, se firman TRES (3) ejemplares, uno para cada una de las partes y otro para la Escribanía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para su registro, todos de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

Dr. FERNANDO M. SIMON
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Mendoza